

# GACETA MUNICIPAL



## INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 1499

ARMENIA - 06 DE MAYO DE 2013

PAG. 1

# CONTENIDO

## DECRETO NÚMERO 054 DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO"

(Pág. 2)

## DECRETO NÚMERO 049 DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA UNIDAD DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL"

(Pág. 3)

## DECRETO NÚMERO 054 DE 2013

## DECRETA

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO"**

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 74 de la Ley 617 de 2000, Artículo 29 Literal D, numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Alcaldesa como máxima autoridad municipal, le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo.

Que el Artículo 315 de la Constitución Política, numeral 7, establece como atribución del Alcalde: "Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que a su vez el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, consagra: "2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia..."

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nómbrase a partir de la fecha como **ASESOR DE DESPACHO**, Código 105, Grado 02, Nivel Asesor, Tipo Vinculación Libre Nombramiento y Remoción, al Doctor **JUAN CARLOS ALFARO GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.563.591 expedida en Armenia Quindío.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La asignación salarial corresponde a la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIEN PESOS M/CTE. (\$6.726.100)**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para dar cumplimiento al artículo primero de la Ley 190 de 1995, comuníquese el presente Acto Administrativo al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional para lo de su competencia.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE  
Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia Quindío, a los seis (06) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013).

**LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO**  
Alcaldesa

## DECRETO NÚMERO 049 DE 2013

desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA  
UNIDAD DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y DESARROLLO  
LOCAL"**

La Alcaldesa del Municipio de Armenia Quindío, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas en los artículos 315 de la constitución política, ley 136 de 1994, artículo 91 literal d numeral 4, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, ley 909 de 2004, Acuerdo Municipal No.005 de 2012, y

2. La Constitución Política legitimó las Juntas Administradoras Locales, las cuales constituyen un valioso instrumento para el desarrollo de las diferentes comunas del Municipio de Armenia. En este sentido las JAL se constituyen en aporte fundamental para el trabajo de las Juntas de Acción Comunal, cuyo régimen se encuentra establecido en la Ley 743 de 2002. La Acción Comunal, antes que todo es una expresión del proceso educativo por el cual la comunidad adquiere conciencia de sus necesidades, derechos y deberes, y procura dar a los problemas una solución en conjunto, con la participación solidaria de los individuos y la ayuda técnico financiera del estado.

**CONSIDERANDO**

1. La Constitución Política, en aras de garantizar la participación ciudadana y el desarrollo local, consagra como uno de los fines esenciales del estado facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afecten, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Igualmente, el artículo 38 de la Carta Política garantiza el derecho de libre asociación para el

3. En desarrollo del Régimen Municipal, corresponde al Municipio desarrollar acciones encaminadas a garantizar la promoción de la solidaridad y la convivencia entre los habitantes del Municipio, diseñando mecanismos que permitan la participación de la comunidad en la planeación del desarrollo, la concertación y la toma de decisiones municipales, al igual que facilitar la participación ciudadana en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal.

4. A través del Acuerdo No.001 de febrero 14 de 2011 el Concejo Municipal de Armenia estableció el mecanismo de planeación comunitaria, como instrumento para la

promoción del desarrollo municipal, el cual deberá armonizar los procesos de planificación pública, con las acciones de gestión comunitaria desde las Juntas de Acción Comunal y las Juntas Administradoras Locales.

5. En aplicación de las normas constitucionales y legales, la administración municipal se ha propuesto como objetivo garantizar la participación ciudadana, la gobernabilidad, la confianza y la credibilidad de los ciudadanos en la gestión pública.

6. Que mediante el Acuerdo No. 005 de 2012 "Por medio del cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo, para el período 2012-2015 ", se adoptó dentro de la matriz estratégica el Sub-programa: **Fortalecimiento de la Organización Social y Comunitaria**, cuya meta de producto corresponde a la creación y operatividad de la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, con el fin de fortalecer el vínculo con los líderes comunales y su reconocimiento activo en el análisis de las dinámicas sociales y participativas, unidad que funcionará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

7. En consecuencia, se hace necesario apoyar los procesos que se realizan en la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto Local No. 026 de 2005 "Por medio de la cual se establece la estructura de la Administración Central del Municipio de Armenia y se dictan normas generales sobre su

organización y funcionamiento" dicha Secretaría adelanta diferentes actividades tendientes a promover, desarrollar e incentivar la participación social, comunitaria y ciudadana en búsqueda de la autodeterminación de las comunidades y en la intervención de las actuaciones políticas, económicas, sociales y culturales de los ciudadanos de Armenia que conlleven al beneficio colectivo de la atención a la población vulnerable y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

8. De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto 19 de 2012, las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-.

9. Que conforme a los artículos 95 al 97 del Decreto 1227 de 2005, los procesos de reformas organizacionales de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.

10. Que en virtud de lo anterior se suscribió el Contrato interadministrativo No. 004 de de 2013, entre el Municipio de Armenia y la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP -, cuyo objeto es la realización de un estudio técnico de modernización Institucional de la Administración Central, conforme a la metodología del Departamento Administrativo de la Función Pública, con la finalidad de implementar una estructura organizacional funcional en la Administración Municipal y la ampliación de la planta de empleos, en cumplimiento a las directrices impartidas por el Gobierno Nacional y a las necesidades previamente detectadas en la entidad.

11. Que en desarrollo del objeto del Contrato Interadministrativo la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP -, realizó estudio de cargas laborales en la Secretaría de Desarrollo Social, empleando el conjunto de técnicas que pueden aplicarse para la medición de trabajos administrativos o tiempos de trabajo en oficinas, y así poder determinar la cantidad de personal necesario para la eficiente realización de las tareas derivadas de las funciones asignadas a la Alcaldía de Armenia, estudio de cargas que dio como resultado un faltante de 7 funcionarios para la Secretaría de Desarrollo Social, incluidas las actividades a desarrollar a través de la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local.

12. Que en dicho estudio se detectó que en la Planta Global del Municipio de Armenia, en el nivel central municipal, existen

funcionarios con capacidad para apoyar los procesos de participación ciudadana y desarrollo local, en el nivel profesional: profesional universitario, Código 219, Grado 07 LN, y en el nivel técnico: Técnico Administrativo, Código 367, Grado 14, LN., Ayudante, Código 472, Grado 01, cargos que son ocupados por servidores que tienen la capacidad de brindar el apoyo requerido y cuyas funciones serán modificadas a efectos de garantizar la implementación y funcionamiento de la unidad y de la Secretaría de Desarrollo Social.

13. Que la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, funcionará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, detectándose una carga laboral alta para la Secretaria y subsecretaria de Desarrollo Social, lo cual impide técnicamente la asignación de funciones a estos empleos, requiriéndose la creación de un empleo de Jefe de Oficina, con funciones de coordinación, formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos a cargo de la citada unidad y de un Profesional Universitario al cual corresponderá la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional y la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales.

Por lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa Municipal.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, del Municipio de Armenia, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establézcase como Misión, Visión, Objetivos, políticas y funciones específicas:

**Misión:** Contribuir, propiciar y crear las condiciones para incrementar a la organización social y comunitaria, a la creación y fortalecimiento de mecanismos de participación ciudadana en las instancias de planeación, ejecución, control y vigilancia de la gestión pública y en las decisiones de la Administración Municipal. Además velar por que la institución municipal tenga elevados niveles de confianza entre los ciudadanos y fortalecer las relaciones externas de la Alcaldía, para lograr compromisos conducentes al logro de los objetivos del desarrollo local.

**Visión:** para el año 2019, la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local será el espacio institucional de la Administración Municipal más reconocido y utilizado por la sociedad civil organizada como medio para participar e influenciar en decisiones de la administración pública. Será una oficina líder en la promoción y participación ciudadana para la formulación, gestión y evaluación del presupuesto municipal concertado, recogiendo sus necesidades de manera prioritaria para incorporarlo dentro del

Programa de Inversión Pública Municipal y permita alcanzar los objetivos de desarrollo de la Alcaldía y satisfacer de manera concertada las necesidades e intereses de la población.

**Objetivo General:** La Oficina de Participación Ciudadana y de Apoyo a Organismos Comunales y Grupos Organizados tiene como objetivo asesorar a las Juntas de Acción Comunal y Grupos Organizados o que quieran Organizarse, en los tramites y documentación requerida para su legalización así como brindarles acompañamiento en todos sus procesos internos y de fortalecimiento e instarlos a que participen y hagan parte de los planes de gobierno y de desarrollo local.

#### Objetivo Específicos

- Velar por el correcto funcionamiento de las Juntas de Acción Comunal y Grupos Organizados y que sean forjadoras de su propio desarrollo.
- Promover la democracia participativa y la descentralización en las decisiones de la gestión municipal.
- Generar el uso eficiente y eficaz del gasto municipal en función a la planificación del desarrollo y fijando prioridades en la inversión pública.
- Fortalecer la interrelación entre la Alcaldía Municipal y la Sociedad Civil.
- Consolidar los mecanismos de participación en el seguimiento, control, vigilancia en la ejecución del

presupuesto y fiscalización de la gestión.

#### Políticas:

1. Organizar actividades de impacto público.
2. Organizar talleres de discusión y propuestas.
3. Organizar talleres de evaluación del proceso de desarrollo participativo.
4. Organizar talleres de evaluación del proceso de planeamiento concertado.
5. Organizar la rendición de cuentas del Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo.

#### Funciones Específicas:

1. Planificar, Organizar y evaluar la Participación Ciudadana en los Procesos de Actualización y Evaluación del Plan de Desarrollo Concertado, Presupuesto Participativo y Rendición de Cuentas del Presupuesto Participativo.
2. Implementar y llevar a cabo el Presupuesto Participativo de inversiones, de los Servicios Públicos.
3. Fomentar la participación ciudadana, a través de la promoción de organizaciones sociales o juntas vecinales comunales y comités de gestión, de conformidad con las

disposiciones legales vigentes, de modo que se constituyan en coparticipes de las actividades y proyectos que desarrolla la Municipalidad.

4. Conducir y controlar el desarrollo del procedimiento de reconocimiento de las organizaciones sociales, registrarlos y mantener permanentemente actualizado dicho registro, ello de acuerdo con las normas legales respectivas.
5. Proponer, coordinar, ejecutar y conducir la política de participación ciudadana.
6. Resolver en primera instancia los conflictos e impugnaciones que se presentan en los procedimientos de registro y reconocimiento de las organizaciones sociales.
7. Promover el liderazgo y el desarrollo de los jóvenes en coordinación con las instituciones y organizaciones correspondientes.
8. Programar, dirigir, ejecutar y coordinar el apoyo con recursos técnicos calificados, al planeamiento y ejecución de obras y proyectos donde participen las organizaciones vecinales.
9. Organizar los cabildos abiertos y otras formas de participación ciudadana.
10. Otorgar reconocimiento oficial a los miembros de las Juntas Directivas Centrales y Transitorias de los diferentes asentamientos humanos y llevar su registro y control.
11. Recepcionar y apoyar las demandas e iniciativas de las organizaciones vecinales en lo referente a obras y su desarrollo,

promoviendo la coordinación con las instancias técnicas y financieras pertinentes.

12. Implementar mecanismos para canalizar la participación de los vecinos en la elaboración y ejecución de proyectos de desarrollo, en asuntos públicos que institucionalizan y gestionan los intereses propios de la colectividad y el apoyo de las acciones municipales.
13. Proponer, para su aprobación por el Concejo Municipal, espacios de concertación y participación comunal.
14. Apoyar y coordinar con el jefe de la oficina el Proceso de Evaluación, Plan de Desarrollo Concertado y en la fase de programación y organización de los talleres del Presupuesto Participativo local.
15. Proponer el acuerdo para la regulación de la elección de las Juntas Vecinales Comunales y el reglamento de organización y funciones de las mismas y mantenerlo actualizado, así como aquellas normas que garanticen una efectiva participación de los vecinos del Municipio.
16. Conducir, coordinar y controlar la elaboración, ejecución y evaluación de su Plan de desarrollo de capacidades y su plan operativo anual para la implementación del mismo.
17. Llevar a cabo el proceso de rendición de cuenta.

18. Efectuar otras funciones afines que le asigne la Alcaldesa de Armenia.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Unidad de Participación Ciudadana no modifica la estructura administrativa de la Administración Central Municipal y dependerá de la Secretaría de Desarrollo Social, conforme a la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a los Departamentos Administrativos de Fortalecimiento Institucional y Planeación y a la Secretaría de Desarrollo Social

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE  
Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia Quindío, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil trece (2013).

**LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO**  
Alcaldesa